



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA 0585 “ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS A LA PERSONA AFECTADA/LESIONADA” QUE CELEBRAN:**

1.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y,

2.- LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CAPACITACIÓN INTERDISCIPLINARIA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR LA **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ GONZÁLEZ** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el “**EL INSTITUTO**”, a través de su representante:

- a) Que su representada es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en su calidad de entidad convocante, es susceptible de contraer derechos y obligaciones de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 y autorizado como organismo público descentralizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 20 de diciembre de 2009 y publicado en el periódico Oficial del Estado con fecha de 01 de enero de 2010.
- b) Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- c) Que la **Mtra. Deisy Hernández Moreno**, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, interviene en el presente instrumento como representante y cuenta con las facultades necesarias para ejercer la representación legal de “**EL INSTITUTO**” en la firma del presente contrato, en virtud del nombramiento con



fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas y con relación al artículo 17 y 21, fracciones V y VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

- d) **Que el servicio objeto del presente Contrato se hará con cargo a lo siguiente:**  
**Tipo de Gasto: 5.1.3.3 Servicios profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**  
**Partida: 5.1.3.3.6 Servicios profesionales, Científicos y Técnicos**
- e) Que la **Coordinación de Igualdad de Género**, interviene en el presente acto como **EL ÁREA REQUERENTE** de los bienes y/o servicios objeto de este Contrato de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- f) Que el Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género, según el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- g) Que la contratación de la prestación de servicios se realiza a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** mediante un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción III, 42, fracción XI, 43 y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- h) Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- i) Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.

II. Declara **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a través de su representante:



- a) Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida, según Escritura Pública número 41,325, de fecha 01-primer día de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, ante la fé del Lic. JORGE IVÁN SALAZAR TAMEZ, quien es Titular de la Notaría Pública número 143 con ejercicio en Santiago, Nuevo León, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 508, de fecha 08-ocho de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, libro 11, volumen 63, sección III Asociaciones Civiles y tiene por objeto la Educación Superior, Medio Superior y Capacitación para el Trabajo, así como la investigación en diversas áreas del conocimiento, con el consentimiento de la Secretaría de Educación Pública, o de quien haga sus funciones, o bien de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, o de cualquier otro Estado de la República Mexicana cuando así proceda, contratando al personal necesario para la impartición del desarrollo de la misma. Así como ofrecer e impartir servicios de Educación Continua, los cuales podrán incluir, pero no se limita a la venta e impartición de cursos, diplomados, talleres, experiencias de aprendizaje, programas de formación y todo tipo de oferta a fin al objetivo.

Así mismo, su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con el documento antes mencionado.

- b) Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes **IDE2402015R5** y bajo el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos, por lo tanto queda exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Álvaro Obregón, Norte #534 de la Colonia Centro, C.P. 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan.
- d) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de las Mujeres Regias bajo el No. **866**.



- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
  
- f) Que cuenta con la capacidad técnica, recurso humano y material necesario para cumplir con las condiciones pactadas en el presente instrumento y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Se acuerda mediante este instrumento que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a brindar a “**EL INSTITUTO**” en cumplimiento al artículo 46, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

**Certificación en el Estándar de Competencia EC 0585 “Atención de Primeros Auxilios a la Persona Afectada/Lesionada”, la cual consiste en:**

**Curso:** De Alineación y Certificación en el Estándar de Competencia 0585 para 20 personas.

**Fechas:** Del 19 al 23 de agosto del 2024.

La realización del servicio incluirá la entrega de:

- Presentación en Power Point
- Evaluación Diagnóstica
- Evidencia Fotográfica
- Evaluación Final
- Encuestas de Satisfacción
- Cédulas de Evaluación
- Certificados de competencia laboral de las personas que obtengan la competencia de manera digital e impresos.

**SEGUNDA. -IMPORTE TOTAL A PAGAR:** “**EL INSTITUTO**” acuerda con “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” la contraprestación de:



La cantidad de **\$40,000.00** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pago que se realizará de conformidad con lo descrito en la cláusula cuarta para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes.

**TERCERA. -VIGENCIA:** Se acuerda que la vigencia de los servicios será a partir del 06-seis al 30-treinta de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, sin limitar que los productos descritos puedan ser entregados por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** con anterioridad a la fecha de vigencia antes señalada.

**CUARTA. -FORMA DE PAGO:** Se acuerda que la contraprestación será pagada de la siguiente forma:

Un solo pago por la cantidad de **\$40,000.00** (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se pagará a contra de los siguientes documentos:

- a) Presentación en Power Point
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Evidencia Fotográfica
- d) Evaluación Final
- e) Encuestas de Satisfacción
- f) Cédulas de Evaluación

El pago será realizado mediante transferencia electrónica y previa entrega de la factura, el servicio y los entregables correspondientes serán revisados previamente a la fecha de entrega por parte del **ÁREA REQUIRENTE** la cual realizará las observaciones y/o solicitud de modificaciones en caso de requerirse, por lo que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en todo momento deberá atender de manera integral las observaciones realizadas a los servicios por parte del **ÁREA REQUIRENTE**.

Los **egresos originados** por **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con **Recursos Federales** correspondientes al monto asignado para acciones y **Programas para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024** acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres y destinados al Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Municipio de Monterrey mediante Convenio Específico de colaboración en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024.



que celebraron el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias en fecha 27 de marzo del 2024.

El **ÁREA REQUIRENTE** deberá verificar la calidad de los servicios contratados, dicha **ÁREA REQUIRENTE** fungirá como responsable de verificar el cumplimiento de los servicios contratados en términos del presente y sus anexos, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación de los servicios para **“EL INSTITUTO”**, así como la buena calidad de estos.

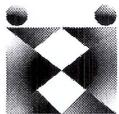
**QUINTA. -GARANTÍA:** En el presente Contrato, a solicitud y bajo la responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** estará exceptuado en términos de los señalado en el artículo 48, fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**SEXTA. -ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no podrá bajo ninguna circunstancia alterar o modificar las especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato, mismas que se precisan en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. -SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a no subcontratar o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

**OCTAVA. -VISITAS Y VERIFICACIÓN:** **“LAS PARTES”** están de acuerdo que podrán estar sujetos a la verificación en términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo, **“EL INSTITUTO”** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los servicios contratados mediante las personas que **“EL INSTITUTO”** designe para ello y así lo notifique a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.



**NOVENA. -PRECIO FIJO:** Este Contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se podrá considerar incremento o decremento en los precios de los servicios referidos en este instrumento, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente Contrato a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”;
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en las fechas pactadas;
- c) Si “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no efectúa los servicios objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente instrumento, así como en sus lineamientos de operación.
- d) Si incumple “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León “EL INSTITUTO” podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o al **Municipio de Monterrey**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. -INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del presente Contrato en los términos de la cláusula de rescisión de este instrumento, se acuerda expresamente que se procederá de conformidad a los términos previstos en el artículo 111 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



**DÉCIMA TERCERA. -PENNA CONVENCIONAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 100 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el incumplimiento y retraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** estará obligado a pagar a **“EL INSTITUTO”** como pena convencional el 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el cual se computará desde el primer día del retraso y hasta el momento en que se efectúe la totalidad de la entrega de los bienes conforme a los términos contratados, dicha penalización será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y se harán efectivas descontando de los pagos que **“EL INSTITUTO”** tenga pendiente de efectuar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

Toda vez que la recepción de los servicios prestados es obligación **DEL ÁREA REQUIRENTE**, cualquiera de éstas deberá comunicar a **“EL INSTITUTO”**, el incumplimiento en el plazo, a fin de que ésta proceda a aplicar las penas convencionales o las sanciones a que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se haga acreedor.

**DÉCIMA CUARTA. -PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **“LAS PARTES”** acuerdan que este Contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, puedan originar un retraso en la vigencia establecida. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** o su representante legal, en donde se exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la entrega de los servicios objeto del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **“EL INSTITUTO”**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL INSTITUTO”** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.



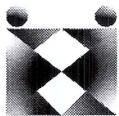
**DÉCIMA SEXTA. -TRANSPARENCIA:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” manifiesta conocer las obligaciones que “EL INSTITUTO” impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León publicada en fecha 20 de agosto del 2021, en sus artículos 3, fracción XLII, y 95, y consiente la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para formalización del presente Contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -INFORMACIÓN:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” toda aquella información o documentación que le sea requerida por parte de la Contraloría Municipal, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 120 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” estará obligada a entregar a “EL INSTITUTO” o AL ÁREA REQUIRENTE los Certificados de competencia laboral de las personas que obtengan la competencia de manera digital e impresos, así como, toda información o documentación requerida por éstos, relacionada y/o relativa con el presente Contrato, así como con los bienes objeto de este; conviniendo en que el requerimiento y la obligación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a proporcionar la información y documentos solicitados, podrá hacerse en cualquier tiempo durante la vigencia de este Instrumento o incluso una vez terminada la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se tengan con motivo del presente Contrato, salvo que “EL INSTITUTO” autorice lo contrario por escrito. En consecuencia, “EL INSTITUTO” no podrá difundir o publicar en ninguna circunstancia, los resultados obtenidos y la información proporcionada con motivo del presente Contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por los artículos 206, 207 y demás relativos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación.

Por tal motivo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” suscribirá la **CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN, RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**



**DÉCIMA NOVENA. -LEYES APLICABLES:** Son aplicables al presente instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y demás que sean aplicables.

**VIGÉSIMA. -JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, N.L., renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -CONTRATO ÚNICO: “LAS PARTES”** convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por tanto, cualquier otro convenio o contrato, verbal o escrito, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, se queda desde ahora sin efecto legal alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan a este instrumento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD FISCAL: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. -IDENTIDAD DE LAS PARTES: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA CUARTA. -MODIFICACIÓN:** Los actos y omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.



**VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS:**

- Propuesta de servicios

Se pone a disposición el Aviso de Privacidad mismo que podrá consultarlo en la Página Oficial del Municipio de Monterrey en el siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROVEEDORES.docx>

Por otra parte, si Usted desea conocer más sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, puede acudir personalmente a la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Delicias número 1646, colonia Mitras Centro; Monterrey, Nuevo León C.P. 64460, o en su caso enviar un correo electrónico a [transparencia.immr@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.immr@monterrey.gob.mx).

MODIFICACIONES AL AVISO. En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, será publicado a través de la página: <http://www.monterrey.gob.mx/transparencia/AvisosDePrivacidad.html>

Leído el presente Contrato por **“LAS PARTES”**, y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman en dos tantos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 06-seis de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro.

**“EL INSTITUTO”**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

Instituto  
Municipal de las  
—  
Mujeres Regias  
2021 - 2024

**C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS  
MUJERES REGIAS**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTÍZ  
GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y CAPACITACIÓN  
INTERDISCIPLINARIA, A.C.**